



Salta, 19 de Agosto de 2015.-

**RES. DECECO N° 719/15**

**Expte. N° 6836/15.-**

**VISTO:** El informe de fs.1/2 y anexo de fs. 3 del Departamento de Personal de esta Facultad en relación a la licencia especial por afecciones o lesiones de largo tratamiento del Cr. JORGE RAÚL GÜEMES, D.N.I. N° 11.241.820, Docente de esta Facultad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Cr. Güemes se desempeña en esta Facultad en los cargos de Profesor Adjunto Regular con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "**Matemática I**" (Plan de Estudios 2003) y Profesor Adjunto Interino con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "**Matemática II**".

Que asimismo, el Cr. Güemes posee un cargo Regular de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la Asignatura "**Matemática II**", con licencia sin goce de haberes por cargo Interino de mayor jerarquía en la misma Asignatura.

Que el Cr Güemes se encuentra en uso de licencia especial por afecciones o lesiones de largo tratamiento, desde el día 17 de Agosto de 2013.

Lo establecido por el Art. 10 Inciso "C" del Decreto Reglamentario N° 3413/79 que establece:

**"Art. 10 — Concepto.** Las licencias especiales se acordarán por los motivos que se consigna y conforme a las siguientes normas:...

**c) Afecciones o lesiones de largo tratamiento.**

*Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento", hasta dos (2) años con goce íntegro de haberes, un (1) año con el cincuenta por ciento (50 %) y un (1) año sin goce de haberes, vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo.*

*Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento"..."*

Que asimismo el Decreto N° 1246/15 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales - en vigencia desde el 03 de Julio de 2015 establece:

**"Art. 46.- Licencias por enfermedad y accidentes...**

**c) Afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento:**

*Para la licencia de afecciones o lesiones de largo tratamiento de naturaleza inculpable que inhabiliten al docente para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) corresponderá hasta un máximo de cuatro (4) años; dos (2) con goce íntegro de haberes; un (1) año con el cincuenta por ciento (50%) y un (1) año sin goce de haberes.*



...III



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

III...

**RES. DECECO N° 719/15**

**Expte. N° 6836/15.-**

*Se efectuará una excepción al cómputo del plazo de dos (2) años con goce íntegro de haberes en el caso que la docente hubiese utilizado parte de ese tiempo en una licencia provocada por embarazo de riesgo; el que se descontará a los fines del cómputo de dicho plazo.*

*Para el otorgamiento de esta licencia es necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días a que se refiere el inciso a), salvo que justifique que la dolencia se extenderá por mayor tiempo que el allí indicado o se trate de la excepción prevista en el párrafo precedente.*

*Cuando el docente se reintegre al servicio agotado el término máximo de esta licencia, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años.*

*Cuando dicha licencia se otorgue por períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos no medie un término de tres (3) años sin haber hecho uso de licencias de este tipo, de darse este supuesto, aquellos no serán considerados y el docente tendrá derecho a la licencia con un nuevo cómputo..."-.*

Que se efectuó un control exhaustivo de las certificaciones médicas emitidas por la Dirección de Salud Universitaria y de los registros obrantes en el Departamento.

Que habiéndose cumplido el plazo establecido para la percepción íntegra de haberes, corresponde por lo tanto, disponer el abono del 50% de los haberes del Cr. Jorge Raúl Güemes en los cargos referenciados, **a partir del día 17 de Agosto de 2015.**

El informe del departamento Personal de esta Facultad de fs. 1 y anexo de fs. 2.-

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

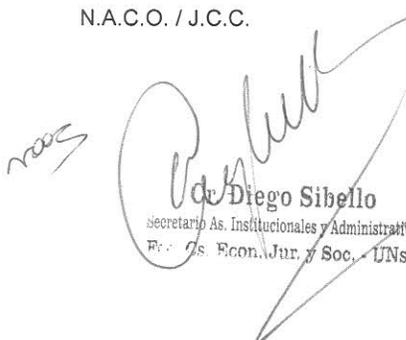
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

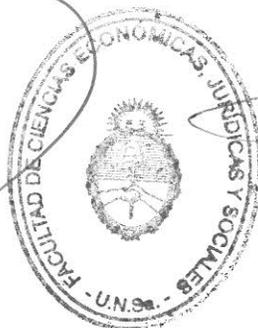
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Disponer la liquidación y pago del 50 % (cincuenta por ciento) de su remuneración mensual al Cr. JORGE RAÚL GÜEMES, D.N.I. N° 11.241.820, en los cargos de Profesor Adjunto Regular con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Matemática I" (Plan de Estudios 2003) y Profesor Adjunto Interino con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura "Matemática II", ambos de esta Facultad, a partir del día 17 de Agosto de 2015 y por el plazo establecido en el Art. 46 inciso "C" del Decreto N° 1246/15 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales - o hasta que se produzca el reintegro a sus cargos por alta médica o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.**

**ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a los interesados, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.**

N.A.C.O. / J.C.C.

  
**Cr Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



  
**Cr Antonio Fernández Fernández**  
DECANO  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa